



**JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio Aydée Anzola Linares, Piso 4°  
Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 5553939, ext. 1016

---

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de 2020

REFERENCIA: TUTELA  
RADICADO: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2020 – 00221– 00  
ACCIONANTE: DIANA CATALINA MORA GÓMEZ  
ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC-  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-  
ICBF

Por reunir los requisitos legales se avoca el conocimiento de la presente tutela, en consecuencia, se DISPONE:

**1º.- ADMITIR** la presente Acción de Tutela interpuesta por la señora **DIANA CATALINA MORA GÓMEZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC, Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF.**

**2º. RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Abogado Dr. **OMAR ANTONIO OROZCO JIMENEZ**, identificado con C.C. 1.049.535264 y T.P No. 251469 del C.S.J como apoderado de la parte accionante.

**3º.- ORDENAR** la vinculación y notificación de las personas nombradas en provisionalidad en las plazas que fueron sometidas a concurso de méritos en el presente asunto, esto es, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, OPEC N° 39034 y que se encuentra en la lista de elegibles estructurada a través de la Resolución No. CNSC- 20182230064515 de 22 de junio de 2018, emitida en el marco de la convocatoria N°433 de 2016 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reglamentada por el Acuerdo N° 20161000001376 del 05 de septiembre de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil; con la finalidad de integrar el contradictorio. De igual manera vincular a todas las personas que ocupan los cargos de igual denominación y grado que habiendo sido ofertados en la convocatoria N° 433 de 2016 hayan sido declarados en vacancia definitiva en

virtud de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, así como también a aquellas personas que ocupan tales cargos declarados desiertos mediante la Resolución N° CNSC-20182230162005 del 04 de diciembre de 2018, de igual manera a aquellas personas que ocupan cargos de Profesional Especializado código 2028 grado 17 bajo la modalidad de encargo o provisionalidad que no fueron ofertados por la convocatoria N° 433 de 2016 y que posterior al 05 de septiembre de 2016 fueron declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

Para tal efecto se requiere a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para que notifique a través de su respectivo sitio web y al correo electrónico de cada uno de los empleados públicos la existencia de la presente acción constitucional a fin de que sean enterados de la acción de tutela que se está tramitando y puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa.

**4º.** Por la Secretaría del Juzgado, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, comuníquese su iniciación por el medio más expedito a:

**5º.** A la parte accionante notifíquese por estado.

**6º.** A las entidades accionadas, a través de su director, presidente o al funcionario que corresponda para que ejerzan su derecho de defensa, respectivamente (artículos 13 y 16 del Decreto 2591 de 1991 y artículo 5º, Decreto 306 de 1992), las cuales serán notificadas a través del correo electrónico señalado para tal fin.

**7º.** Solicitar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** o al funcionario que sea competente, que en el término de dos (02) días, rindan un informe escrito, aportando copia de los documentos que lo soporten, sobre todos los aspectos relacionados con los hechos que motivan la solicitud de tutela.

**ACAPITE DE PRUEBAS.** Así mismo se les solicita a las entidades antes mencionada que aporten al expediente las siguientes pruebas documentales que reposan en sus archivos:

- a.** Indicarle al Despacho cuanto cargos fueron **ofertados** dentro de la convocatoria convocatoria N°433 de 2016- ICBF y para el caso de la accionante, cuantos cargos fueron **ofertados** para el cargo mediante la

OPEC N° 39034 denominado Profesional Especializado Código 2028 grado 17 que se encuentran en la lista de elegibles estructurada a través de la Resolución N° CNSC- 20182230064515 de 22 de junio de 2018, emitida en el marco de la convocatoria N°433 de 2016 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

- b.** Indicarle al Despacho quien ocupó el puesto número 1º en el cargo denominado Profesional Especializado Código 2028 grado 17 OPEC No. 39034 y si este ya fue nombrado y posesionado de dicho cargo, o en caso contrario informe si declinó de tal nombramiento y cuáles fueron las razones.
- c.** Indicarle al despacho cuantas vacantes se han generado para el cargo denominado Profesional Especializado Código 2028 grado 17, desde la fecha en que quedó en firma la lista de elegibles de la convocatoria 433 del 2016.
- d.** Indicarle al despacho que cargos vacantes son equivalentes al cargo para el cual concursó la accionante, esto es, denominado Profesional Especializado Código 2028 grado 17 OPEC No. 39034.
- e.** Indicarle al Despacho si es posible bajo los presupuestos de la Resolución CNSC – 20182230064515 de junio 22 de 2018, nombrar a los concursantes en cargos que no fueron ofertados, pero que posteriormente se declararon en vacancia definitiva.
- f.** Indicarle al Despacho la firmeza y vigencia de la convocatoria 433 de 2016 junto con los actos administrativos de prorroga que se hayan expedido dado la situación de la pandemia.
- g.** Solicitarle a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que indique si ya dio contestación a la petición de fecha 17 de mayo de 2020, identificada con el radicado N° 20203200557202, presentada por la señora Diana Catalina Mora Gómez.
- h.** Certifiquen el total de vacantes definitivas que estén siendo ocupadas en provisionalidad y/o encargo a la fecha de hoy, en el empleo denominando PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 17 dentro de la planta global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que correspondan al perfil profesional de nutrición referenciando

expresamente su ubicación geográfica y/o aquellas de carácter equivalentes.

- i. Se le informe al Despacho la actual situación jurídica de las vacantes del Profesional Especializado identificado con el Código 2028 grado 17 declaradas desiertas en virtud de la Resolución N° CNSC -2018-223016-2005 del 04 de diciembre de 2018, es decir, si a la fecha, están provistas por algún funcionario y bajo qué modalidad esta provista cada cargo (carrera, encargo, provisionalidad, no provista u otros), y su respectiva ubicación geográfica.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591/91, las entidades accionadas deberán responder a este Despacho en un término máximo de tres (03) días y la información que se suministre se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.

**8°.-** Ténganse como pruebas los documentos aportados al expediente

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA CECILIA PIZARRO TOLEDO**  
**JUEZA**

<p>JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy <b>24 de agosto de 2020</b> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
---

MAM

**Firmado Por:**

**MARIA CECILIA PIZARRO TOLEDO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA,  
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51c01e1a8239e7bacbd5d71606odaf101fa57d33684b4f5500c2d836c845ddf2**

Documento generado en 21/08/2020 05:58:41 p.m.